



Reglamento Evaluación Ciclo Básico

**ACTUALIZADO
MARZO 2018**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Considerando lo dispuesto en Decreto exento N° 511 de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, del 8 de mayo de 1997 y de acuerdo a las facultades otorgada por el Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar concordantes con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza.

Que la nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programa de estudio de 1° a 4° año de enseñanza básica y de un año para cada uno de los cursos de 5° a 8° año de esta enseñanza.

A.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°: Las disposiciones del presente reglamento sobre evaluación, calificación y promoción se aplicarán, de acuerdo al Decreto Exento de Evaluación 511 de 1997 y modificado por el Decreto 158/99 y el Decreto 107/03, en todos los cursos de Educación Básica.

Artículo 2°: El director del establecimiento conjuntamente con el consejo de profesores han elaborado un Reglamento Interno que deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos(as), padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula.

B.-DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 3°: Los alumnos del COLEGIO MISTRAL, serán evaluados por períodos semestrales. Los procedimientos que serán aplicados a los alumnos de Primero básico y en forma progresiva hasta Octavo año serán congruentes con los utilizados en el proceso de acuerdo a la situación de aprendizaje y objetivos que se midan.

1.-DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES:

Debido a que los estudiantes tienen diferentes ritmos y estilos de aprendizajes, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a estos.

2.-FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS:

Los alumnos(as) obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las respectivas asignaturas.
- b) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético: sin aproximación del promedio de las calificaciones parciales, asignados durante el semestre en los niveles de 1° a 8° de enseñanza Básica.
- c) Finales: Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales en todos los niveles.

- d) Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación.

El aprendizaje será evaluado según el momento de tres formas: diagnóstica, formativa y sumativa.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.

Ubicará al estudiante en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.

Se aplicará al inicio del año escolar en todas las asignaturas y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los estudiantes previo al inicio del año escolar y/o de una nueva unidad de aprendizaje.

El registro de esta evaluación al inicio del año escolar en el libro de clases será consignado con una nota, la cual servirá como antecedente para el resto del año escolar.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

Se realizará permanentemente durante las clases, determinando el logro o no logro de los objetivos de aprendizaje.

Permitirá detectar las debilidades y fortalezas de los estudiantes, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes.

Servirán como antecedente al profesor, para decidir respecto a algunas estrategias metodológicas que permitan mejorar los objetivos de aprendizaje.

No serán calificados y servirán de preparación para evaluaciones sumativas.

EVALUACIÓN SUMATIVA:

Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje.

Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido, fijado con al menos una semana de anticipación, y dado a conocer a los alumnos (as) padres y apoderados. Dicho calendario de pruebas debe estar registrado en el libro de clases, en el lugar que está destinado para ello.

Permitirá al alumno(a) en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los Objetivos de aprendizaje.

Estas calificaciones se consignarán con un plazo no mayor a 15 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación, excepto las evaluaciones de control de lectura que tendrán un plazo no mayor a 21 días para consignar la calificación en el libro de clases.

Estas calificaciones serán entregadas periódicamente al apoderado, mediante documento escrito o verbalmente, cuando el apoderado asista a entrevistas con el profesor jefe y/o asignatura a través del libro de clases y sistema online.

El profesor (a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad.

En un solo día de clases se podrán aplicar como máximo una evaluación.

Los profesores (as) junto a los estudiantes deben realizar el análisis de los resultados de las evaluaciones, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los Objetivos de aprendizaje.

Sobre el agente evaluador: según el agente evaluador la evaluación que se podrá aplicar será:

Autoevaluación: Cuando el estudiante (evaluado) es quien se evalúa. Es el proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación. Le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.

La Autoevaluación permite al estudiante:

- Emitir juicios de valor sobre sí mismo en función de ciertos criterios de evaluación o indicadores previamente establecidos.
- Estimular la retroalimentación constante de sí mismo y de otras personas para mejorar su proceso de aprendizaje.
- Participar de una manera crítica en la construcción de su aprendizaje.

Coevaluación: cuando el grupo es quien se evalúa. Es el proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso. La Coevaluación permite al alumno y al docente:

- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

Heteroevaluación Cuando el docente es quien evalúa: Consiste en que una persona evalúa lo que otra ha realizado. El tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza es aquella donde el docente es quien, diseña, planifica, implementa y aplica la evaluación y donde el estudiante es sólo quien responde a lo que se le solicita. La heteroevaluación permite al alumno y al docente:

- Identificar carencias o “puntos flojos” que es necesario reforzar antes de seguir adelante con el programa.
- Evitar repeticiones innecesarias de objetivos que ya han sido integrados.
- Dar soporte para la planificación de objetivos reales, adecuados a las necesidades e intereses del grupo.
- Trabajar en el diseño de actividades remediales, destinadas al grupo o a los individuos que lo requieran.

Sobre las técnicas (estrategias) e instrumentos de Evaluación:

Se aplicarán diversas técnicas de evaluación como: informes de trabajo individual o grupal, foros, portafolios, disertación individual o grupal, trabajos individuales o grupales, investigaciones individuales o grupales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura. El profesor(a) de asignatura, además podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas objetivas, de desarrollo, registro anecdótico, entre otros.

Artículo 4°: Los estudiantes de 1° a 8° de enseñanza básica serán evaluados en todas las asignaturas en períodos semestrales.

Se aplicarán sólo evaluaciones de coeficiente uno a cada curso, dependiendo del número de horas lectivas de la asignatura.

N° de horas	Cantidad de evaluaciones (mínimas)
1 hora	2 notas
2 horas	3 notas
3 horas	4 notas
4 horas	4 notas
6 horas o más	6 notas

Artículo 5°:

1.-DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA: Se aplicará un procedimiento de Evaluación diferenciada a aquellos alumnos que tengan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente para desarrollar adecuadamente su proceso lectivo en algunas asignaturas del plan de estudio según el plan de apoyo individual.

Los alumnos con necesidades educativas especiales que presenten un diagnóstico de un especialista, podrán acceder a una evaluación diferenciada.

La Evaluación diferenciada en sus formas, plazos de aplicación y periodicidad propenderá al logro de los OA y será orientada y/o sugerida por el profesional respectivo una vez autorizada y visada por encargado de evaluación.

Los informes de los profesionales especialistas en caso de primera consulta o evaluación, deberán ser entregados en plazo máximo al 31 de marzo en el primer semestre y el 31 de julio en el segundo semestre. Además el apoderado deberá entregar informes periódicos emitidos por los especialistas, del estado de avance de los alumnos, en caso de no hacerlo, se suspende la evaluación diferenciada hasta la entrega de los informes respectivos.

Los procedimientos metodológicos y evaluativos diferenciados serán aplicados una vez recepcionado y validado el informe de los profesionales afines.

En las asignaturas que los alumnos del programa de integración reciban apoyo específico, las educadoras diferenciales tendrán la facultad de incluir hasta dos notas semestrales adicionales a las evaluaciones realizadas por el profesor de asignatura.

En casos especiales de enfermedad o embarazo se procederá a recalendarizar las evaluaciones pendientes, en conjunto con el alumno y en presencia del apoderado, respetando los niveles de exigencia originales.

Para los alumnos pertenecientes al Programa de integración, las evaluaciones diferenciadas serán realizadas por los profesores de cada asignatura con ayuda de la profesora especialista. Las evaluaciones deberán estar visadas por el encargado de evaluación.

En las asignaturas de Lenguaje y Matemática los alumnos en los casos que sean necesarios contarán con adecuaciones curriculares, las que deberán ser elaboradas por la profesora especialista en conjunto con el profesor de aula común, fijando logros y metas reales acorde a las necesidades y potencialidades de cada alumno.

Artículo 6°: No se aplicarán procedimientos de evaluaciones finales.

C. DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 7°: La calificación final será el resultado del avance y logro de cada alumno, respetando su ritmo de aprendizaje y esfuerzo personal.

Los resultados de la evaluación se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, será 4,0 (cuatro coma cero).

Los alumnos(as) serán calificados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio con una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal sin aproximaciones en los promedios semestrales y con aproximaciones en los promedios anuales por asignatura y anual general.

Por ningún motivo se calificará los trabajos no presentados. En el caso de no ser presentado al mes de la fecha estipulada se aplicará otro instrumento evaluativo que mida los mismos objetivos de aprendizaje previa autorización de encargado de evaluación.

En el caso de que la calificación final de una asignatura sea 3,9, el profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se realizará una evaluación con los OA/AE reprobados en la asignatura durante el año escolar, la cual será decidora de la aprobación o reprobación de la asignatura. Posteriormente se informará al apoderado de la situación del estudiante y se tomará la evaluación una semana después de haberle informado. El estudiante recibirá apoyo pedagógico para preparar dicha evaluación, consistente en un mínimo de dos sesiones de dos horas pedagógicas por parte del equipo de aula (en caso de exista) las cuales serán coordinadas de común acuerdo entre equipo de aula y estudiante. Luego de la aplicación de la evaluación se registrará como nota de examen y se modificará en el libro de clases, consignando nota de aprobación o de reprobación según corresponda. La nota de aprobación será 4.0, independiente de la calificación obtenida en el examen; la nota de reprobación será 3.8, también independientemente de la nota obtenida en el examen.

En las pruebas escritas el nivel de exigencias para la nota 4,0 será de un 60%.

Cuando el rendimiento insuficiente de las pruebas sea superior al 30%, del número de alumnos(as), de manera previa al registro en el libro de clases, el resultado de la misma será analizado con la participación de profesor, encargado de evaluación y/o alumnos para una toma de decisiones. En caso de ser registrados y no informados los resultados de la evaluación al encargado, éste deberá anularla.

Artículo 8°: El logro de los Objetivos Aprendizajes Transversales serán evaluados cada semestre a través de una pauta que se registrará en la libreta de notas, la que será entregada al apoderado al finalizar el periodo.

Artículo 9°: La calificación obtenida por los alumnos en la Religión, no incidirá en su promoción.

D.- DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 10°: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de la enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. Considerando que se dispone de 2 años completos para el cumplimiento los Objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos. En casos justificados el director y profesor jefe podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudios que aplica el establecimiento y pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

A si mismo los alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber

informado oportunamente de la situación al apoderado(a), de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 11°: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos del plan de estudio y de la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a. Serán Promovidos los alumnos que hubieren aprobados todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2 ° a 3° año y de 4° hasta 8° año que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2 ° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado 2 subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

- a. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Los alumnos de 2° y 4° año que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, repetirán el curso.

Artículo 12°: El director del establecimiento con el profesor jefe resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4°. Para los alumnos de 5 ° a 8° esta resolución será refrendada por el consejo de profesores. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 13°: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento, entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán en un ejemplar impreso y vía online se presentara a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que la legalizará, enviará una a la División de Educación General.

Artículo 15°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.